

Jueves 20 de Junio de 1918

La Cámara y el derecho de asilo

Cuando los legisladores suprimieron a los templos el derecho de asilo, pensaron, de seguro, haber puesto una pica en Flan-des.

Y tenían razón para estar orgullosos, pues nada tiene de lógico, que, por el sólo hecho de haber traspasado el dintel de una iglesia, el malhechor perseguido, quede libre de la acción de la justicia.

Por desgracia, no siempre las reformas concluyen con los males que se desea suprimir.

La ley había terminado ciertamente con el derecho de asilo, pero no con sus interesados partidarios, que seguían echándolo de menos en cada una de sus correrías.

Pasado el primer momento de estupor, los admiradores de la antigua práctica, empezaron a estudiar con detención el problema. Las naves de los templos no bastaban ya para librarse de la acción de la justicia; ¿pero no había algún otro recinto, que, a despecho de la ley, siguiera ofreciendo garantías de seguridad al refugio?

Más observador que los otros, uno discurreó que frente a la plaza Montt Varas, había un edificio de carácter griego y sólidas murallas, que se prestaban admirablemente para el caso. La ley de supresión, no había afectado a la ancha puerta, que seguía brindando inmunidad como en los mejores tiempos del derecho de asilo. La entrada era algo cara, diez mil pesos más ó menos, - pero que son diez mil pesos comparados con la seguridad de verse libre durante varios años de los jueces del crimen, la policía y los agentes?

No es preciso decir que el descubrimiento fué acogido con verdaderas muestras de entusiasmo.

El derecho de asilo está más caro, pero existe, y aún se ha perfeccionado. Ya no se puede echar mano del antiguo recurso de murar las puertas para que perezcan de hambre los que se han refugiado. Por el hecho de haber sido admitidos y prestado el juramento, cuya fórmula repugna al señor Pinto Durán, los asilados en la Cámara, pueden salir libremente del recinto y pasar al lado de sus eternos enemigos de cucalón y guante blanco.

Y ¡cuidado! si alguien se atreve a recordarles sus asuntos judiciales; desde ese momento, se convierten para ellos, en calumnias infames ú odiosidades políticas. Algunos hasta se permiten pedir explicaciones y mandar padrinos.

Evidentemente, los antiguos refugiados en los templos, eran más modestos en sus pretensiones.

Otros no invitan a duelo, pero van más allá, y aprovechan la tribuna del parlamento para dirigir toda clase de injurias y denuestos a los jueces que los procesaron.

Ayer no más, uno de estos caballeros, que gracias a su investidura puede salir desde el Martes a la calle, dió como razón para negarse a comparecer ante el juzgado que impartió orden de detención en contra suya, la falta de confianza que le inspiraba el magistrado.

"Estos actos de altivez y dignidad ciudadanas - decía refiriéndose a su incomparecencia ante el juzgado, - no son acaso comprendidos por todos, y de ahí ciertas insinuaciones insidiosas que han podido salir a la publicidad, inspiradas en propósitos de malsana politiquería."

¡Lucidos vamos a estar cuando "estos actos de altivez y dignidad ciudadanas" hagan escuela y se requiera para ser procesado que el juez inspire confianza al delincuente!

Involuntariamente recordamos el caso de Bertoldo, buscando el árbol de su gusto, para que lo ahorcaran.

Podrá notarse, sin embargo, que ninguno de los refugiados de la Cámara dejará de invocar la politiquería como razón de los cargos que se les hacen.

Es inútil que se les presenten documentos y certificados judiciales; que el juicio sea por estafa ú otra causa no incluida en los programas de ningún partido; que el juez sea del mismo color político que el procesado; y que los testigos que acreditan el delito sean de distinta filiación que la prensa que da cuenta de los hechos.

Todo es cuestión política, según los partidarios del derecho de asilo. Además, á su juicio, esta afirmación no necesita prueba.

Así se explica que á los documentos, certificados y demás comprobantes del delito, ellos opongan la simple afirmación de partidatismo político.

Se comprende que una Cámara que llena, al mismo tiempo, las funciones de cuerpo legislativo y lugar de refugio, ofrezca un ambiente poco apto para la moralidad y la justicia.

Con el mismo criterio con que los refugiados, atribuyéndose facultades no consultadas en la Ley Orgánica, se constituyen en tribunal de los jueces que los han procesado, los legisladores, olvidándose de la ley electoral, suelen sentirse jueces del crimen y aplicar á los elegidos en las urnas, castigos no contemplados en el Código Penal.

Hace poco, al calificar una elección, se expulsó de la Cámara al candidato triunfante, no porque su elección adoleciera de incorrecciones ó fraudes, sino "como una sanción reclamada por el sentimiento liberal!"

A fuerza de escucharlo y repetirlo se ha acostumbrado el oído a la frase: "A Fulano ó Zutano le "robaron" la elección"; y nadie se acuerda de que en un país en que los triunfos de ideas se resuelven a maletazos y las elecciones son avaluables en dinero, la frase resulta más grave de lo que parece, pues se podría sacar la cuota exacta que corresponde a cada diputado que quita á otro su dinero, o en términos parlamentarios, su elección.

Pero, ¿como exigir más corrección y limpieza en un recinto que goza del derecho de asilo?

Per eso, cuando el Presidente de la Cámara niega la palabra a los diputados y la concede á los asistentes á las galerías para que injurien libremente á aquellos, procede en forma, si no justa, á lo menos razonable, y contribuye, indirectamente, á la depuración del Parlamento.

Como la galería de la Cámara no goza del derecho de asilo, es presumible que no asistan á ella los que tienen cuentas pendientes con los jueces del crimen. Es ésta una selección. En cambio, abajo, sucede precisamente lo contrario.

El derecho de asilo rige allí en toda su extensión.